



Imagen de www.freepik.es/racool-studio

Para aquellas personas que ya leyeron la iniciativa y que conocen los puntos neurálgicos<sup>1</sup> de la misma comprenderán que el diablo está en los detalles porque la iniciativa propuesta no particulariza los parámetros de una contratación de servicios especializados, luego entonces ¿la iniciativa obligaría a todos los prestadores de servicios a obtener la autorización correspondiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)? y si es así ¿todo prestador de servicios debe someterse al esquema propuesto?

Estimamos que de prosperar la reforma le corresponde una gran tarea a las autoridades, en particular a la STPS para regular a los llamados servicios especializados.

Aún con la prohibición de la subcontratación, los servicios especializados, su autorización y su regulación, tendrán que estar referenciados a aquellas prestaciones de servicios especiales donde el contratista tiene que seguir poniendo a disposición del contratante el personal a su cargo.

Consideramos que la iniciativa será aprobada en lo substancial y que estará en vigor en breve, es por ello que las empresas requieren evaluar la vigencia de sus estructuras a través de las cuales se hacen llegar del capital humano.

Lo cierto es que al menos temas como la solidaridad del contratante y la especialización de los servicios ya estaban claramente apuntados en la legislación actual y, en los tribunales, también ya se debatía la interpretación que el Sistema de Administración Tributaria pudiese hacer de las disposiciones laborales para efectos fiscales.

Con base en lo anterior, especial énfasis ameritan las disposiciones transitorias de la iniciativa propuesta, en particular la última, que apunta que la omisión en el pago de salarios, impuestos y cuotas de seguridad social que haya ocurrido antes de la entrada en vigor de la reforma, será un tema que las autoridades mexicanas perseguirán al amparo de la legislación actual.

## ¿El Ocaso de la Subcontratación?

El Ejecutivo ha enviado a discusión una iniciativa de reforma que prohíbe la figura de la contratación de personal (outsourcing o insourcing) y, en cambio, regula la prestación de servicios especializados.

La iniciativa propuesta apunta al hecho de que todas las empresas tienen que contar con el personal necesario para llevar a cabo su actividad conforme a su objeto social. Es decir, el capital humano deberá concentrarse con el patrón, ya sea persona física o moral, que efectivamente lleve a cabo la actividad industrial o comercial y no por conducto de empresas terceras, sean éstas internas o externas.

1. Autorización por parte de la STPS de los contratistas especializados, la no deducibilidad (para efectos de ISR) y el no acreditamiento (para efectos de IVA) de una factura por subcontratación o servicios que incumplan con la legislación, deducibilidad sujeta a la existencia y entrega al contratante del comprobante bancario de pago de nómina con acreditamiento del cumplimiento efectivo de las cuotas obrero-patronales, transferencia de activos obligada en los casos de sustitución patronal, posible delito de fraude fiscal agravado por violación a la ley con prisión preventiva y con independencia de la solidaridad y las multas respectivas.